PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

1. MARCO GENERAL

Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem *"… planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".*

Que de conformidad con lo establecido en artículo 18 del Decreto 4165 de 2011, son funciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera *"…2. Dirigir los asuntos administrativos, financieros y de recursos humanos de la entidad; 3. Ejecutar los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería, gestión financiera institucional y gestión documental;.8. Administrar la gestión de archivo y correspondencia de todos los procesos y áreas de la entidad. 11. Dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Agencia".*

La Agencia para desarrollar su objeto misional requiere adelantar las acciones correspondientes para garantizar la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder.

Los bienes e intereses patrimoniales de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y aquellos por los que es legalmente responsable están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, por lo tanto, se hace necesario ampararlos dentro de las cinco (5) pólizas a contratar, de acuerdo con el objeto de cada uno de los seguros a contratar y los bienes a asegurar.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. En ese sentido a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

> *"Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados".* (Ley 734 de 2002, Art. 34, Núm. 21).
>
> Se considera falta gravísima: *"(…) Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales (…)"* (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 3).
>
> En el mismo sentido se establece como falta gravísima *"(…) No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".* (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 63).
>
> Adicionalmente el ordenamiento jurídico vigente en Colombia señala que: *"(…) Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (…) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida (…)".* (Ley 42 de 1993, Art. 101)
>
> *En el mismo sentido se tiene que "(…) Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten (…)". (Ley 42 de 1993, Art. 107)*

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

A su vez El artículo 62 de la Ley 45 de 1990, por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se establece que *" (…) Todo el seguro requerido para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios (…)".*

De la misma forma, la Ley 1474 de 2011, "Por lo cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" en su artículo 118, reitera la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

"*DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

….d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos".

En consideración a las disposiciones referidas, quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

También existen normas especiales que señalan la obligación de contratar determinados seguros:

Para el Seguro Global de Manejo y amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

Finalmente es necesario manifestar que, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado"*

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad contrató los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se pasan a indicar:

RAMO	VIGENCIA HASTA
A - Todo Riesgo Daños Materiales	00:00 HORAS DEL 30/11/2017
B - Automóviles	00:00 HORAS DEL 30/11/2017
C - Manejo Global para Entidades Oficiales	00:00 HORAS DEL 30/11/2017
D - Responsabilidad Civil Extracontractual	00:00 HORAS DEL 30/11/2017
E - Infidelidad y Riesgos Financieros	00:00 HORAS DEL 30/11/2017

Considerando que el actual programa de seguros vence el 30 de noviembre de 2017, que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No VJ-VAF-SA-017 de 2017 y el proceso de selección de Mínima Cuantía VJ-VAF-MC-019 de 2017 fueron declarados desiertos y que la Entidad debe garantizar que los bienes y activos en todo momento se encuentran debidamente amparados contra

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

todos los riesgos frente a la ocurrencia incierta de eventos de la naturaleza o de la acción del hombre que podrían en algún momento afectar la prestación del servicio, es necesario prorrogar las pólizas del grupo 1, hasta el seis (6) de diciembre de 2017 y publicar nuevamente el proceso para contratar el programa de seguros de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

GRUPO	RAMO	VIGENCIA HASTA
1	**A** - Todo Riesgo Daños Materiales	00:00 HORAS DEL 6/12/2017
	B - Automóviles	00:00 HORAS DEL 6/12/2017
	C - Manejo Global para Entidades Oficiales	00:00 HORAS DEL 6/12/2017
	D - Responsabilidad Civil Extracontractual	00:00 HORAS DEL 6/12/2017
2	**E** - Infidelidad y Riesgos Financieros	00:00 HORAS DEL 30/11/2017

Para contratar el mencionado programa, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, seleccionó mediante el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente el intermediario de seguros del cual fue seleccionado la empresa JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS y se suscribió la Orden de Compra No 19947 del 5 de septiembre de 2017, quien prestara la asesoría en los temas correspondientes y realizara la proyección de los documentos del proceso, además de ser quienes asesoran a la entidad durante todo el proceso de contratación en lo referente al tema técnico.

Lo anterior, en consideración a la especificidad del asunto de que se trata, teniendo en cuenta que el seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado; contrato que se encuentra regulado en el Código de Comercio Colombiano.

Así las cosas se hace necesario contratar un nuevo programa de seguros que permita tener amparados los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad (con nota aclaratoria: se entiende por "cualquier otra póliza", aquellas que requiera la entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción), y de esta forma dar cumplimiento a los deberes que sobre este particular señala la normatividad vigente, determinado por las siguientes pólizas:

GRUPO	RAMO
1	**A** - Todo Riesgo Daños Materiales
	B - Automóviles
	C - Manejo Global para Entidades Oficiales
	D - Responsabilidad Civil Extracontractual
2	**E** - Infidelidad y Riesgos Financieros

El presente proceso de contratación fue incluido en el presupuesto de la presente vigencia fiscal 2017, por lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal del rubro 2-0-4-9 Seguros y con la autorización de vigencias futuras mediante oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con número de expediente 15033/2017/RCO y número de radicado 2-2017-032777 del 4 de octubre de 2017.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía, se pretende celebrar un contrato de servicio, en virtud del cual el proponente adjudicatario se obligará para con la Agencia Nacional de Infraestructura a expedir el programa de seguros objeto del proceso de contratación.

2.1. OBJETO: CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASI COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

Los seguros a contratar corresponden a las siguientes pólizas:

GRUPO	RAMO
1	**A** - Todo Riesgo Daños Materiales
	B - Automóviles
	C - Manejo Global para Entidades Oficiales
	D - Responsabilidad Civil Extracontractual
2	**E** - Infidelidad y Riesgos Financieros

2.2. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
841315	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios Financieros y de Pensiones	Servicios de Seguros Para Estructuras y Propiedades y Posesiones

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, el contratista deberá prestar a la Agencia Nacional de Infraestructura, los servicios que contengan como mínimo las siguientes características:

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en los ANEXOS – CONDICIONES TECNICAS BASICAS Y OBLIGATORIAS, del presente documento, en el cual se indican las condiciones técnicas mínimas obligatorias correspondientes a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares básicas exigidas por la Entidad, que por sus especiales características requieren de una

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se establecen en los anexos técnicos.

Las especificaciones detalladas de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran relacionadas en los Anexos técnicos del presente estudio previo.

2.3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SEGUROS

A. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: El objeto de este seguro es amparar las pérdidas o daños materiales que puedan llegar a sufrir los bienes de propiedad de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA o aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Se debe tener en cuenta que este seguro abarca toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por los cuales sea legal o contractualmente responsable y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas, y los utilizados en desarrollo del objeto social de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, consistentes principalmente pero no limitados a: mejoras locativas; muebles y enseres; maquinaria; equipos eléctricos y electrónicos; dinero y títulos valores: elementos de almacén e inventarios.

Teniendo en cuenta que son bienes como, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

B. SEGURO DE AUTOMÓVILES: El objeto de este seguro es amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

La entidad cuenta actualmente con diecisiete (17) vehículos, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos.

Se aclara que las pólizas del seguro de automóviles se incluye en el proceso de contratación teniendo en cuenta que el Consejo de Estado por medio del auto del 29 de marzo de 2017 suspendió el acápite VII del manual de la operación secundaria de acuerdos marco de precios y determino que no existía concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los acuerdo Marco de precio, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el valor del total del proceso de contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la entidad estatal. Si una entidad estatal debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un acuerdo marco de precios y su valor no excede del valor definido para la menor cuantía de la entidad estatal, en principio debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía.

En tales consideraciones procede la inclusión dentro del proceso de contratación de adquirir el seguro de automóviles en el proceso que se adelanta para la contratación del programa de seguros de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

C. SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES: La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

El objeto de este seguro es amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y de acuerdo con los anexos técnicos.

D. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El objeto de este seguro es amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extra patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a terceros, generados a consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorial nacional.

Este seguro abarca las coberturas básicas de Predios, labores y operaciones (incluyendo incendio y explosión); errores de puntería; Gastos médicos; contratistas y subcontratistas independientes; responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social; vehículos propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT; responsabilidad civil de vehículo no propios en exceso del límite contratado en la póliza de automóviles, actividades y eventos sociales y culturales dentro y fuero de los precios, alimentos y bebidas; uso de casinos, restaurantes y cafeterías; depósitos, tanques y tuberías en predios; actividades y campos deportivos; avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios; participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales; daños y hurto de vehículos de terceros y funcionarios en parqueaderos y predios del asegurado.

E. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS: El objeto de este seguro es amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, que pueda sufrir, o descubrir que ha sufrido, como consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o en complicidad con estos.

Este seguro abarca las coberturas básicas de Infidelidad de empleados (actos deshonestos o fraudulentos de los empleados públicos y trabajadores), predios, tránsito, falsificación o adulteración, falsificación extendida, moneda falsificada, delitos por computador (Sistemas de computación usados por el asegurado incluidos programas electrónicos, medios electrónicos de información, virus en el computador, comunicaciones y mensajes electrónicos, transmisiones electrónicas, títulos electrónicos), operaciones bancarias por Internet del asegurado, costos de limpieza, motín, conmoción civil, amparo de incendio y terremoto para valores, costos legales y gastos de honorarios profesionales; extensión de predios y tránsito (incluye el amparo de extorsión, lesiones personales, daños a propiedad, excluye

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

secuestro); pérdida de derecho de suscripción perdidas de suscripción, conversión, rescate o depósito privilegiados debidos a desaparición, extravío o perdida de bienes.

La información relativa a este riesgo y amparo se encuentra consignada en el ANEXO "FORMULARIO DE PROPUESTA PARA INFIDELIDAD Y RIESGOS CONEXOS"

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASEGURADOR: El contratista asegurador seleccionado, en desarrollo del proceso de selección deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

a. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
b. Una vez adjudicado el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía, se entenderá que automáticamente la entidad quedará cubierta con el programa de seguros objeto del proceso y el CONTRATISTA ASEGURADOR deberá expedir la NOTA DE COBERTURA DE LAS PÓLIZAS correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
c. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro**.** En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
d. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
e. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad**,** o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
f. El ASEGURADOR se obliga a enviar al Tomador y al Asegurado, 3 avisos previos a la prescripción de cualquier siniestro con 90, 60 y 30 días calendario de anticipación.
g. En el evento de que un siniestro se encuentre reconocido y aceptado por la Aseguradora, y el Beneficiario no indique la forma en que se debe realizar la indemnización, la Aseguradora estará

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

obligada a girar el valor de la indemnización y entregar el cheque correspondiente al Beneficiario, dos (2) días antes de que se produzca la prescripción.

h. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

i. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

j. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.

k. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.

l. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad**,** en caso de atención de siniestros.

m. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

n. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

o. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.

p. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

q. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

r. La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número de radicación del siniestro
- Fecha de aviso
- Ramo
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Ciudad en la que ocurrió el siniestro
- Amparo afectado

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

- Bienes afectados
- Funcionario de la entidad que reporta el reclamo
- Valor estimado de la reclamación
- Valor indemnizado
- Fecha de pago
- Orden de pago No.
- y breve información del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASEGURADOR: Cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993; en consecuencia, deberá:

1. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta.
2. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
6. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (icbf, Sena, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cuando a ello hubiere lugar.
7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
8. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
9. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
10. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y especificaciones técnicas exigidas.
11. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
13. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
14. Igualmente, el Contratista se obliga para con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
15. Cumplir con las especificaciones técnicas y las condiciones técnicas adicionales requeridas por la Entidad y ofertadas en la propuesta.
16. El asegurador deberá realizar un (1) programa de capacitación, relativo a los seguros adjudicados, con una intensidad horaria mínima de tres (3) horas, para lo cual deberá presentar el cronograma correspondiente.
17. Responder a las consultas efectuadas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y/o su Corredor de Seguros, así como la atención de siniestros, modificación a las pólizas y anexos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
18. Durante la ejecución del contrato, cuando el responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Destinar y mantener el personal directivo y operativo ofrecido para la atención del programa de seguros de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

2.5 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA: La Agencia Nacional de Infraestructura en desarrollo del contrato se obliga a:

a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
b) Expedir el registro presupuestal.
c) Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato.
d) Realizar los pagos previa presentación de la factura por parte del contratista, así como de los demás documentos requeridos, y demás trámites administrativos de rigor.
e) Entregar y recibir la documentación objeto del Contrato.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

2.6. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, la Agencia Nacional de Infraestructura, debe disponer de los medios necesarios para garantizar el suministro de recursos y equipos para que las diferentes áreas misionales y de apoyo cuenten con los elementos para el cumplimiento de sus funciones en debida forma, lo cual redunda en el buen servicio a los usuarios internos y externos de la entidad; para cumplir con estos propósitos se requieren contratar el programa de seguros.

Para lo anterior la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en ejercicio de la función administrativa que le compete y para garantizar el control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos, considera oportuno adelantar un proceso de contratación del programa de seguros.

Así mismo dentro del contexto descrito en el acápite anterior, la contratación que se plantea guarda relación directa con la obligación de las entidades del orden nacional, departamental y municipal, dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial total estimado es por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/TE ($72.978.466.oo) IVA INCLUIDO** y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato, distribuido de la siguiente manera:

- Para la vigencia de 2017 la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000).
- Para la vigencia de 2018 la suma de SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($70.478.466)

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

GRUPO	PÓLIZA	PRESUPUESTO
1	**A.** TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	**$51.499.781**
	B. AUTOMÓVILES	
	C. MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	
	D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
2	**E.** INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	**$21.478.685**

NOTA 1: EL (LOS) CONTRATO(S) SE ADJUDICARÁ(N) Y SE SUSCRIBIRÁ(N) HASTA POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO (S) SEGÚN CORRESPONDA, Y POR TANTO EL VALOR FINAL DEL (LOS) CONTRATO(S) SERÁ(N) EN TODOS LOS CASOS, IGUAL O INFERIOR AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR GRUPO, SEGÚN CORRESPONDAN, INDICADO EN ESTE NUMERAL Y DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE ADJUDICATARIO.

NOTA 2: LA(S) PROPUESTA(S) SE PODRÁN PRESENTAR POR GRUPOS O POR SU TOTALIDAD.

NOTA 3: EL PRESUPUESTO OFICIAL SE ENCUENTRA COMPUESTO POR GRUPOS, LA PROPUESTA QUE SOBREPASE EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO POR GRUPO SERÁ RECHAZADA PARA EL RESPECTIVO GRUPO.

NOTA 4: LOS VALORES RELACIONADOS EN EL CUADRO ANTERIOR INCLUYEN IVA Y TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RESPECTO DE LAS PÓLIZAS QUE ASÍ LO EXIGE LA LEY, EL CUAL INCLUYE LOS PAGOS POR LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, EL IVA Y EN GENERAL TODAS LAS RETENCIONES E IMPUESTOS DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

NOTA 5: PARA EL CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL PRESENTE CONTRATO SE TUVO EN CUENTA UN ANÁLISIS DEL SECTOR, ASÍ COMO LA DEMANDA Y OFERTA QUE SE PRESENTA PARA EL OBJETO QUE SE DESEA CONTRATAR, TODO LO ANTERIOR COMPLEMENTADO CON UN ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO POR JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS.

NOTA 6: LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBE PRESENTARSE CON VIGENCIA UNIFICADA PARA CADA UNA DE LAS PÓLIZAS.

NOTA 7: EN CASO DE QUE CUALQUIER PÓLIZA SE OFERTE CON VIGENCIAS DIFERENTES, SE CONSIDERARÁ PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, ÚNICAMENTE EL PERIODO MÍNIMO EXIGIDO.

3.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 99317 del 21 de junio de 2017 y la autorización de vigencias futuras mediante oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 15033/2017/RCO, con el número de radicado 2-2017-032777 del 4 de octubre de 2017.

3.2 RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al rubro 2-0-4-9 Seguros y sub rubros 2-0-4-9-5 Seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros y 2-0-4-9-11 Seguros Generales

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,** requiere contratar las pólizas relacionadas en el presente documento con las siguientes vigencias:

GRUPO	PÓLIZA	INICIA A LAS 00:00 HORAS	FINALIZA A LAS 00:00 HORAS	DÍAS
1	**A.** TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	6/12/2017	5/03/2018	90
	B. AUTOMÓVILES	6/12/2017	5/03/2018	90
	C. MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	6/12/2017	5/03/2018	90
	D.RESPONSABILIDAD CIVIL	6/12/2017	5/03/2018	90

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

	EXTRACONTRACTUAL			
2	**E.** INFIDELIDAD Y REISGOS FINANCIEROS	6/12/2017	5/03/2018	90

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante contrato adicional, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

5. FORMA DE PAGO: La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA cancelará el valor correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y a la iniciación de cada vigencia técnica de cada una de las pólizas, previa certificación por parte del Corredor de Seguros y del Supervisor del Contrato, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas así:

PRIMERA VIGENCIA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
AÑO	**VALOR**	**FECHA DE PAGO**
2017	$2.500.000	Diciembre 20 de 2017
SEGUNDA VIGENCIA DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 5 DE MARZO DE 2018		
2018	$70.478.466	Enero 30 de 2018

Para la realización de cada pago derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.
Nota 2: Se acepta la expedición de pólizas de acuerdo con la forma de pago, siempre y cuando dentro del texto de la póliza se deje constancia de la vigencia técnica solicitada.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

6. CAUSALES QUE GENERARAN RECHAZO DE LAS OFERTAS

a. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

b. Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta.

c. Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la propuesta y no se encuentre debidamente autorizado de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

d. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del proponente plural no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO o su inscripción no se encuentre en firme, de conformidad con lo señalado en el presente pliego de condiciones y según la normatividad vigente.

e. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).

f. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.

g. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envié por correo o se deje en un lugar distinto al indicado en el presente pliego de condiciones.

h. Cuando en la propuesta se encuentre información no veraz o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.

i. Cuando el proponente no cumple con alguno de los requisitos habilitantes exigidos para participar en el presente pliego de condiciones.

j. Encontrarse incurso en alguna causa de disolución o liquidación.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

k. Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.

l. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en la Selección Abreviada, como en el caso de sociedades con socios comunes.

m. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso de Selección Abreviada.

n. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la AGENCIA, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.

o. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

p. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía.

q. Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica para cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros.

r. Cuando se compruebe confabulación entre un oferente y funcionarios de la Entidad y/o con otros oferentes para influir en la evaluación de las ofertas y/o en la decisión de adjudicación que tome la Entidad.

s. Cuando se determine, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del proceso de selección, previamente analizado por el comité asesor y dando la recomendación de rechazar la oferta, recomendación que será debidamente soportada por el comité.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

t. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente para contratar con el estado.

u. Cuando el proponente y/o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

v. Cuando el proponente no presente oferta económica.

w. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

x. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

y. En los demás casos legales y los expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

z. Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

aa. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Agencia en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.

bb. Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.

cc. NO PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN PESOS COLOMBIANOS Y DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL **ANEXO N°. 4.**

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Se declarará desierto el proceso de contratación cuando:

(i) Cuando no se presente propuesta alguna dentro del plazo previsto para el efecto

(ii) Cuando habiéndose presentado propuestas ninguna de ellas acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

VERIFICAR EL CRONOGRAMA INDICADO EN SECOP II – http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

9. ENVIO DE OFERTAS

Las ofertas deberán enviarse dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso con la totalidad de los documentos previstos en el capítulo siguiente, al **SECOP II – http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx**

10. REQUISITOS HABILITANTES:

10.1. REQUISITOS LEGALES HABILITANTES: Los proponentes deberán cumplir cada uno de los requisitos que se describen a continuación y presentar los siguientes documentos legales habilitantes así:

TABLA 1				
PERSONA JURIDICA				
1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia **(Anexo N° 1),** la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.			
2	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha			

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

TABLA 1			
PERSONA JURIDICA			
prevista para el cierre del proceso. La Entidad verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar. La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de presentación de la propuesta, y en caso de que no sea igual al plazo del mismo y un (1) año más, la Agencia, solicitará la ampliación del mismo, el cual deberá allegarse durante el plazo señalado por la Entidad, de igual manera deberá acreditar que su objeto comprende o le permite desarrollar el objeto presente proceso de selección. Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá			

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

TABLA 1					
PERSONA JURIDICA					
	anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.				
3	Fotocopia del documento de identificación del representante legal				
4	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.				
5	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.				
6	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para				

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

TABLA 1				
PERSONA JURIDICA				
	contratar con el Estado, la oferta será rechazada.			
7	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.			
8	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales. Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.			

B. CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes requisitos:

1. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal. Anexo N° 2.
2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.

3. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
4. Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.
5. Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
6. Cuando a los integrantes de unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
7. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización. Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.
8. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
9. La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal.
10. Cada integrante del consorcio o unión temporal debe cumplir de manera individual con los requisitos establecidos en los numerales 2 al 08 de la tabla 01 del presente documento, según corresponda.

Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales se realizará también respecto del representante del consorcio o unión temporal, y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado se generará el rechazo de la propuesta.

10.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

a. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS: El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

condiciones técnicas mínimas, en el entendido que las mismas son aquellas con las cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros de la Entidad e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Amparos Obligatorios: Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **será causal de no habilitación de la propuesta.**

Cláusulas Obligatorias: Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta.

Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.

Deducibles Obligatorios: Todos los deducibles obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta.

NOTA: LOS AMPAROS OBLIGATORIOS, LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIAS Y LOS DEDUCIBLES descritos para cada uno de los ramos relacionados en el presente pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro.

Cuando se omitan, excluyan o modifiquen algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, la propuesta no será habilitada.

Nota: En caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta y los textos, condiciones generales, cláusulas y definiciones de las pólizas, prevalecerá la información de la propuesta, acorde con las condiciones técnicas particulares ofrecidas.

Exclusiones: El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a cada seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

Oferta de Seguros: El proponente debe presentar una propuesta técnica que cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el formato Técnico, así:

- Nombre del Seguro.
- El ofrecimiento de los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias
- Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las cláusulas de garantía que apliquen para cada uno de los ramos.
- Deducibles
- Valor Asegurado cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el pliego de condiciones.
- Costo del seguro cotizado indicando: La tasa anual, la prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual.
- Valor de las alternativas (opcional) solicitadas en la póliza indicada en los Pliegos de Condiciones.

Para presentar la propuesta técnica, el oferente debe considerar las indicaciones que se describen en los formatos técnicos**.**

La propuesta técnica deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las cláusulas adicionales requeridas en el pliego de condiciones y describir al frente de cada una de las cláusulas y/o condiciones escritas en el formato de la oferta presentada para cada uno de los ramos de seguro, si la otorga, escribiendo **SI**, o si no la otorga escribiendo **NO.** En caso de no escribir alguna respuesta frente a algún amparo o cláusula, se entenderá que no se otorga.

Si no se indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida y si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

Reaseguros: El proponente presentará la relación de los Reaseguradores que respalden las pólizas para las cuales presente oferta.

Esta condición debe mantenerse durante el período de la contratación, incluida sus prorrogas, si las hubiere. Finalmente, cabe recordar que las reaseguradoras que finalmente conformen el grupo único, así como las firmas corredoras de reaseguro (si las hubiere) que intervengan en la oferta, deben cumplir con la obligación de registro establecida en la Superintendencia Financiera de Colombia

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso deberán tener en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante el tiempo de su adjudicación

b. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL GRUPO 1:

(i) Para demostrar su experiencia en **manejo de programas de seguros**, los proponentes deberán presentar certificaciones sobre máximo tres (3) contratos, los cuales sumados correspondan a un valor igual o superior al presupuesto del Grupo 1.

Cada una de estas certificaciones debe corresponder a contratos cuyo objeto consista en el manejo de programas de seguros.

(ii) Para demostrar su experiencia en **el pago de siniestros**, los proponentes deberán acreditar certificaciones de máximo tres (3) clientes, las cuales sumadas correspondan a un valor igual o superior del presupuesto del Grupo 1.

Cada una de estas certificaciones debe corresponder al pago de siniestros.

Se tendrá como válida para la acreditación de la experiencia en pago de siniestros, la información certificada por el representante legal de la aseguradora (proponente), contenida en el Anexo 3B.

EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL GRUPO 2:

(i) Para demostrar su experiencia en **manejo de programas de seguros**, los proponentes deberán presentar certificaciones sobre máximo tres (3) contratos, los cuales sumados correspondan a un valor igual o superior al presupuesto del Grupo 2.

Cada una de estas certificaciones debe corresponder a contratos cuyo objeto consista en el manejo de programas de seguros.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

(ii) Para demostrar su experiencia en **el pago de siniestros**, los proponentes deberán acreditar certificaciones de máximo tres (3) clientes, las cuales sumadas correspondan a un valor igual o superior del presupuesto del Grupo 2.

Cada una de estas certificaciones debe corresponder al pago de siniestros.

Se tendrá como válida para la acreditación de la experiencia en pago de siniestros, la información certificada por el representante legal de la aseguradora (proponente), contenida en el Anexo 3B.

REGLAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS – GRUPO 1 Y GRUPO 2:

Sólo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos para acreditar experiencia en el manejo de programa de seguros y máximo (3) certificaciones para acreditar experiencia en el pago de siniestros.

En el caso de que un proponente incluya en el anexo 3A y 3B un mayor número de contratos o certificaciones, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en los referidos Anexos.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades contratantes o que realizaron el pago de los siniestros, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado NO HABIL.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse los **ANEXOS No. 3A y 3B,** en los cuales se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Para el caso de los contratos en ejecución, el proponente informará únicamente el valor ejecutado o facturado hasta la fecha de cierre del presente proceso y ese valor será el que se tendrá en cuenta para calcular la experiencia.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

En el evento de presentar las certificaciones con valores en moneda extranjera, **para calcular la experiencia a relaciona**r, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV, Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo. Por último, se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en los ANEXOS No. 3A y 3B y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la calificación.

11. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Se procederá a realizar la verificación de los documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente",* para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el "Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía", en el que se señala: *"La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no*

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

represente una reformulación de la oferta". En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

EN CASO DE EMPATE, LA ENTIDAD ESTATAL ACEPTARÁ LA OFERTA QUE HAYA SIDO PRESENTADA PRIMERO EN EL TIEMPO.

La evaluación se realizará teniendo en cuenta el **VALOR TOTAL, INCLUIDO IVA** indicado en el Anexo N° 4.

NOTA 1: EL (LOS) CONTRATO(S) SE ADJUDICARÁ(N) Y SE SUSCRIBIRÁ(N) HASTA POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO (S) SEGÚN CORRESPONDA, Y POR TANTO EL VALOR FINAL DEL (LOS) CONTRATO(S) SERÁ(N) EN TODOS LOS CASOS, IGUAL O INFERIOR AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR GRUPO, SEGÚN CORRESPONDAN, INDICADO EN ESTE NUMERAL Y DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE ADJUDICATARIO.

NOTA 2: LA(S) PROPUESTA(S) SE PODRÁN PRESENTAR POR GRUPOS O POR SU TOTALIDAD.

NOTA 3: EL PRESUPUESTO OFICIAL SE ENCUENTRA COMPUESTO POR GRUPOS, LA PROPUESTA QUE SOBREPASE EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO POR GRUPO SERÁ RECHAZADA PARA EL RESPECTIVO GRUPO.

NOTA 4: LOS VALORES RELACIONADOS EN EL CUADRO ANTERIOR INCLUYEN IVA Y TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RESPECTO DE LAS PÓLIZAS QUE ASÍ LO EXIGE LA LEY, EL CUAL INCLUYE LOS PAGOS POR LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, EL IVA Y EN GENERAL TODAS LAS RETENCIONES E IMPUESTOS DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

NOTA 5: PARA EL CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL PRESENTE CONTRATO SE TUVO EN CUENTA UN ANÁLISIS DEL SECTOR, ASÍ COMO LA DEMANDA Y OFERTA QUE SE PRESENTA PARA EL OBJETO QUE SE DESEA CONTRATAR, TODO LO ANTERIOR COMPLEMENTADO CON UN ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO POR JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS.

NOTA 6: LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBE PRESENTARSE CON VIGENCIA UNIFICADA PARA CADA UNA DE LAS PÓLIZAS.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

NOTA 7: EN CASO DE QUE CUALQUIER PÓLIZA SE OFERTE CON VIGENCIAS DIFERENTES, SE CONSIDERARÁ PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, ÚNICAMENTE EL PERIODO MÍNIMO EXIGIDO.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, en caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuesta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Agencia dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

12. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Garantía Precontractual - Póliza de Seriedad de Oferta ó de propuesta: Se extiende a cubrir los perjuicios que se pueda ocasionar a la entidad asegurada, el oferente escogido como ganador, en el caso de que no se allane a firmar el contrato en las condiciones ofrecidas.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

Este riesgo afecta la estabilidad del proceso de selección y puede ocasionar la no cobertura de la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación.

Se estima que el valor de los perjuicios que sufriría la Entidad en caso de presentarse puede equivaler al 10% del presupuesto de la Licitación

Este riesgo se asigna al proponente quien debe precaverlo a través de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, amparando los perjuicios que pueden derivar por la concreción del riesgo para la AGENCIA NACIONAL DE INFRESTRUCTURA, hasta por una cuantía de 10% del valor de la propuesta presentada, según lo establecido en el pliego de condiciones y las posibilidades del mercado.

De conformidad con lo establecido en el inciso 5 artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no será obligatoria la exigencia de las garantías en los contratos de seguro.

En consideración a lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura determina que no existe necesidad de exigir garantías para el presente proceso de selección.

De conformidad con lo expuesto en el punto 7 del presente documento.

13. EVALUACIÓN DEL RIESGO

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA considera que no es aplicable a los contratos de seguros la probabilidad los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con los siguientes argumentos:

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

De igual forma se destaca que entre las normas aplicables a los contratos de seguros se contempla el artículo 1071 del Código de Comercio, al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos de siniestralidad mayor, tal es el caso de la potestad del asegurador con sujeción al aviso al asegurado con un término de no menor de diez (10) días.

Al respecto en el pliego de condiciones se incorporará a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura la posibilidad de que esta revocación se realice a los ciento veinte (120) días, a excepción del amparo de AMIT, incluido terrorismo, el cual por condiciones de mercado nacional e internacional es diez (10) días, ello con el objeto de que la Entidad pueda tomar medidas y si es del caso desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones), en caso de presentarse la revocación.

Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación a ciento veinte (120) días, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

No obstante, lo anterior, la entidad ha previsto la caracterización de riesgos asociados al presente proceso de contratación, la cual se encuentra en documento Anexo al presente documento.

14. REGULACIÓN ESPECIAL

a. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Agencia Nacional de Infraestructura. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

b. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o de cualquier naturaleza, al personal que emplee para la ejecución del Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

c. MULTAS. (i) La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, **(i)** cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento y sus anexos o **(iii)** las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y **(ii)** Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

d. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.

e. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.

f. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

g. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

h. CADUCIDAD. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

i. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.- De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Agencia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993**.**

j. LIQUIDACION. - El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

k. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.

l. INDEMNIDAD.- El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

m. CONTROL Y SEGUIMIENTO: La Agencia Nacional de Infraestructura ejercerá la supervisión del contrato a través del Experto G3 Grado 06 – Servicios Generales de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, quien velará por los intereses de la entidad.

Quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de **EL CONTRATISTA** copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).
4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a **EL CONTRATISTA**.
5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato de Servicios, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

(Original firmado por)
NELCY MALDONADO BALLÉN
Coordinadora G.I.T. Administrativo y Financiero

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-022-2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

(Original firmado por)
MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidenta Administrativa y Financiera

Preparo: Jargu Seguros S.A. – Corredores de Seguros.
Luis Fabián Ramos Barrera - Experto G3-06 -Servicios Generales - VAF
Revisó: Nelcy Maldonado Ballen / Coordinadora G.I.T Administrativo y Financiero - VAF